

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**FIDEAPECH**" y por la otra parte el **Lic. .** a quien en lo subsecuente se identificará como el "**Profesionista**"; sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "FIDEAPECH" a través de su Representante Legal:

- a). Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de Septiembre de 1984.
- b). Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 23 de agosto del 2016.
- c). Que el Lic. José Jesús Jordán Orozco, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 146,969, otorgada en la ciudad de México, el día 19 de junio del 2017 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número Ciento veintinueve de la ciudad de México, mediante la cual la Licenciada Berenice Martínez Mejía, en su carácter de Delegada Fiduciaria General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó al declarante Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 con fecha 25 de julio del 2017.
- d). Que mediante oficio número CODECH-RED-011/2019 de fecha 01 de marzo del 2019 el Secretario Ejecutivo de la RED, Ing. Jesús Andrade Sánchez, solicitó al "FIDEAPECH", la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Lic. Jazhiel López Quintana, con carácter de Asesor Zona Norte, con efectos retroactivos a partir del día 25 de febrero del 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en los términos y condiciones que se detallará más adelante.

- e). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara el Profesionista

- a). Ser de nacionalidad mexicana, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el
- b). Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c). Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- d). Bajo protesta decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere el "FIDEAPECH", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.
- e).

III.- Declaran ambas partes:

- a). Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- b). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- c). De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: El Profesionista se obliga a prestar al FIDEAPECH y/o al Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, sus servicios como Asesor Zona Norte, de acuerdo con sus funciones las cuales contemplan básicamente los siguientes aspectos:

1. Asesoramiento a CODERs Zona Norte: Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Ciudad Juárez.
2. Participación en juntas de CODER y seguimiento a los acuerdos.
3. Asesoramiento en planeaciones anuales de trabajo de CODERs Zona Norte.
4. Formulación y presentación de índices económicos para regiones de la Zona Norte.
5. Revisar las competencias regulatorias municipales competentes a las regiones de Zona Norte y presentar propuestas.
6. Participar con los CODERs en la elaboración y ejecución de programas de crecimiento económico de los ayuntamientos.
7. Procurar la implementación y seguimiento de iniciativas generadas por parte de Desarrollo Económico A.C y Desarrollo Económico Municipal.
8. Colaboración con el Instituto de Innovación y Competitividad y la Dirección de Industria del SIDE.
9. Involucramiento a proyectos vinculatorios entre órganos federales, estatales, y municipales con organizaciones empresariales, civiles, y sociales.
10. Trabajos administrativos propios de la misión y objetivos de CODECH y CODER.

SEGUNDA.- Monto del contrato: El FIDEAPECH pagará, al Profesionista como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad de **\$23,788.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** mensuales más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el 10% de retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuáles cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que el Profesionista no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago: El FIDEAPECH se obliga a pagar los honorarios del Profesionista, dentro de los primeros 5 cinco días de cada mes, en el domicilio del "FIDEAPECH", ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chih., en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente a el Profesionista o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Profesionista designe, quien a su vez se obliga a entregar el recibo que cumpla con los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al respecto señala el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Obligaciones: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato el Profesionista se obliga a:

- a) A desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al FIDEAPECH y/o la Red de

Desarrollo Regional del Estado de Chihuahua aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.

- b) Mantener informado al FIDEAPECH y/o la Red de Desarrollo Regional del Estado de Chihuahua de las actividades realizadas cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término de su contrato.
- c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa del FIDEAPECH, pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

QUINTA.- Duración del Contrato: El Profesionista se obliga a prestar sus servicios profesionales a **partir de la fecha de este instrumento hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación.

Ambas partes reconocen que la Prestación de Servicios a que se refiere la Cláusula Primera **inició el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve**, ya que en esa fecha inició prestando sus servicios. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- Rescisión: En caso de incumplimiento por parte de el Profesionista a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, FIDEAPECH podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por FIDEAPECH en un plazo improrrogable de quince días, además el Profesionista deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

SÉPTIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua siendo el día siete de marzo del año dos mil diecinueve.

El "FIDEAPECH":

El Profesionalista

~~Lic. José Jesús Jordán Orozco~~
Apoderado de "Nacional Financiera",
S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

~~Lic. Jazhiel López Quintana~~

Testigos:

~~Ing. Jesús Andrade Sánchez~~
Secretario Ejecutivo de la RED
de Desarrollo Regional

~~Lic. Cristy G. Jurado Ortiz~~
Jefe del Departamento Jurídico del
FIDEAPECH